



Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural Integral
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☒
SUSPENSIÓN	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SECRETARIA DE AGRICULTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 34-14-08-0845 de 2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	SEBASTIAN VILLEGAS RIZO 1.144.076.313, expedida en CALI
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, APOYANDO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/01/2026
FECHA DE INICIO	02/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/05/2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/05/2026
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A



CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Para la presente MODIFICACIÓN, se tendrán en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que actualmente, la SECRETARIA DE AGRICULTURA tiene vigente el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 34-14-08-0845 de 2026, cuyo objeto corresponde a: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, APOYANDO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

1. Que la fecha de finalización de vigencia del Contrato antes referido está prevista para el día 31/05/2026, situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente y es factible surtir modificaciones al mismo en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Que una vez revisada la información contenida en la modificación del contrato No.1, logró evidenciarse un error involuntario en la digitalización de la fecha de suscripción del contrato, es importante hacer la corrección de este dato, sin que ello signifique una modificación al objeto o a aspectos sustanciales del mismo.
3. Que la situación antes descrita, supone la necesidad de surtir una modificación al contrato a título de modificación y/o aclaración, en tanto la misma no genera adición al contrato o una modificación al objeto del mismo, justificada en la liberalidad de las partes y las necesidades propias que reporta el contrato en particular.
4. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros
5. Que la situación descrita, supone la necesidad de surtir una modificación al contrato a título de modificación y/o aclaración, justificada en que, por un error involuntario en la digitalización en la modificación al contrato No. 1, específicamente en la fecha de suscripción.
6. Que al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad de la Secretaría De Agricultura, resulta imperante efectuar el trámite necesario para hacer efectiva la modificación del contrato, al tenor de lo señalado en las líneas que anteceden.



Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural Integral
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

7. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales, pueden acordar, prorrogar y modificar los contratos fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

En mérito de lo expuesto en precedencia, las partes de manera bilateral y en pleno uso de sus facultades,

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

En este orden de ideas, se emite concepto favorable para dar trámite a la modificación/aclaración, en tanto se encuentra absolutamente justificado proceder con la modificación/aclaración del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 34-14-08-0845 de 2026 a efectos de modificar la fecha de SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 34-14-08-0845 de 2026, en la modificación No.1, la cual quedará de la siguiente manera: Fecha de suscripción : 26/01/2026.

NOMBRE COMPLETO SUPERVISOR: MAURICIO ANTONIO GIRALDO BARRERA

CARGO: SECRETARIO DE AGRICULTURA

CIUDAD Y FECHA: Jamundí, Valle, marzo 27 del 2026

MODIFICACIÓN N° 002

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	☒
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	34-14-08-0845 de 2026
NOMBRE DE CONTRATISTA CC/NIT.	SEBASTIAN VILLEGAS RIZO 1.144.076.313, expedida en CALI
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, APOYANDO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/05/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/01/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MAURICIO ANTONIO GIRALDO BARRERA C.C.16.831.475, expedida en Jamundí- Valle, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA del Municipio de Jamundí, Valle, con NIT. 890399046-0 según Decreto de nombramiento N°30-16-039 de conformidad con la delegación otorgada por la señora Alcaldesa de Jamundí, mediante Decreto DECRETO-No 30-16-015 de 10 enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SECRETARIA DE AGRICULTURA y SEBASTIAN VILLEGAS RIZO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.144.076.313, expedida en Cali, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 34-14-08-0845 de 2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:



1. Que actualmente, la SECRETARIA DE AGRICULTURA tiene vigente el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 34-14-08-0845 de 2026, , cuyo objeto corresponde a: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, APOYANDO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.
2. Que la fecha de finalización de vigencia del Contrato antes referido está prevista para el día 31/05/2026, situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente y es factible surtir modificaciones al mismo en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993.
3. Que una vez revisada la información contenida en la modificación del contrato No.1, logró evidenciarse un error involuntario en la digitalización de la fecha de suscripción del contrato, es importante hacer la corrección de este dato, sin que ello signifique una modificación al objeto o a aspectos sustanciales del mismo.
4. Que la situación antes descrita, supone la necesidad de surtir una modificación al contrato a título de modificación y/o aclaración, en tanto la misma no genera adición al contrato o una modificación al objeto del mismo, justificada en la liberalidad de las partes y las necesidades propias que reporta el contrato en particular.
5. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *“(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”*, entre otros
6. Que la situación descrita, supone la necesidad de surtir una modificación al contrato a título de modificación y/o aclaración, justificada en que, por un error involuntario en la digitalización en la modificación al contrato No. 1, específicamente en la fecha de suscripción.
7. Que al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad de la Secretaría De Agricultura, resulta imperante efectuar el trámite necesario para hacer efectiva la modificación del contrato, al tenor de lo señalado en las líneas que anteceden.



Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural Integral
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

8. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales, pueden acordar, prorrogar y modificar los contratos fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

En mérito de lo expuesto en precedencia, las partes de manera bilateral y en pleno uso de sus facultades,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la fecha de suscripción del contrato en la modificación No. 1, del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 34-14-08-0845 de 2026, la cual quedará de la siguiente manera: Fecha de suscripción : 26/01/2026.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 34-14-08-0845 de 2026, se mantienen indemnes.

TERCERO: El presente OTROSÍ/MODIFICACIÓN deberá publicarse en la Plataforma SECOP –II, de conformidad con lo señalado en las directrices de la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente y la normatividad aplicable.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en pleno entendimiento y consentimiento de las partes.

Fecha: 27 de marzo del 2026

SEBASTIAN VILLEGAS RIZO
C.C. No. 1.144.076.313 de Cali (V)

MAURICIO ANTONIO GIRALDO BARRERA
C.C. No. 16.831.475 de Jamundí (V)

Proyecto: Claudia López- Abogada contratista secretaria Agricultura
Aprobó: Mauricio Giraldo Barrera- Secretario de Agricultura